

Informática



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 77-8-2020-MPT

Talara, 24 de agosto de 2020

10 SEP 2020

cur: 26108

10:31 m

VISTO:

El Dictamen N° 07-03-2020-CAL-MPT de fecha 11 de marzo de 2020 emitido por la Comisión de Asuntos Legales, sobre la adenda de convenio de colaboración entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y la Municipalidad Provincial de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 97-12-2018-MPT de fecha 07 de diciembre de 2018, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la Municipalidad Provincial de Talara suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional, cuyo objeto consiste en que la entidad autorice a la OEFA el uso de un espacio para la instalación e implementación de una estación fija de monitoreo de calidad del aire, realizar acciones de vigilancia de la calidad del aire en la Provincia de Talara así como acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función evaluadora de la OEFA.

Que, mediante Informe N° 026-02-2020-SGAS-GSP-MPT de fecha 18 de febrero de 2020, la Subgerencia de Gestión Ambiental de este provincial deriva el Oficio N° 00304-2019-OEFA/DEAM mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental solicita a la Municipalidad Provincial de Talara la modificación del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y la municipalidad, precisando que sea la OEFA quien asuma el costo de la instalación de medidor y el consumo mensual de energía eléctrica de la estación de vigilancia, a fin de continuar con las acciones de evaluación ambiental en el marco del macroproceso de la fiscalización ambiental de OEFA.

Que mediante Oficio N° 00077-2020-OEFA/GEG de fecha 26 de febrero de 2020, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental remite a la Municipalidad Provincial de Talara, 02 ejemplares de la adenda al convenio señalado.

Que, el Convenio de Cooperación tiene sustento legal en el artículo 88° numeral 88.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, la Cláusula Tercera del convenio puesto a consideración señala su objeto, siendo este el que la entidad municipal autorice a la OEFA el uso de un espacio para la instalación e implementación de una estación fija de monitoreo de calidad del aire, para realizar acciones de vigilancia de la calidad del aire en la Provincia de Talara, así como acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función evaluadora de la OEFA. Por otro lado, conforme a la cláusula cuarta del convenio puesto a consideración, la Municipalidad autoriza a la OEFA el uso de un área de aproximadamente 25 m2 al interior de un bien inmueble ubicado en el Bungalow N° 50 Zona Barrio Policial de Talara, Sub Lote 3-D, distrito de Pariñas, provincia de Talara, Departamento de Piura, a fin que el OEFA instale una estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar acciones de vigilancia de calidad de aire en la Provincia de Talara.

Que, de conformidad con la cláusula quinta del convenio, los compromisos de las partes son:

DE LA OEFA: se compromete a:

- Usar el área autorizada por la Municipalidad para la instalación e implementación de una estación fija de monitoreo de calidad del aire y de los equipos técnicos conexos necesarios para el control y vigilancia de dicho componente ambiental.
- Asumir los gastos que irroguen la instalación, mantenimiento y reparación de la estación fija de monitorio de la calidad del aire, así como de sus equipos técnicos conexos, en caso lo amerite.
- Remitir en forma oportuna a la Municipalidad los informes con los resultados de la vigilancia ambiental realizada en la ciudad de Talara, así como cualquier otra información que se requiera sobre las acciones de evaluación a cargo de la Dirección de Evaluación Ambiental de la OEFA realizadas en la Provincia de Talara, previa coordinación entre las partes.





Municipalidad Provincial de Talara

DE LA MUNICIPALIDAD: se compromete a:

- Autorizar el uso del espacio físico descrito en el Numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta para la instalación de una estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como los equipos técnicos conexos.
- Brindar el servicio de seguridad de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como sus instalaciones y de los equipos técnicos conexos en el ambiente físico cedido por la Municipalidad.
- Asumir los gastos que ocasione la gestión la gestión y tramitación en la obtención del nuevo suministro de servicio eléctrico para la estación fija de monitoreo de calidad del aire ente las entidades competentes.
- Asumir los costos por consumo mensual del servicio de energía eléctrica generado por el funcionamiento de la estación fija de monitoreo de la calidad del aire, sus instalaciones y os equipos técnicos conexos.
- Brindar las facilidades y el apoyo administrativo necesario que requiera la OEFA para la instalación, funcionamiento, mantenimiento y seguridad de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de sus equipos conexos.
- Coordinar la realización de acciones complementarias y articuladas para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio, en el marco de sus competencias y funciones.

Que, la propuesta de adenda tiene como objeto modificar la cláusula quinta del convenio como sigue:

Cláusula Quinta: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL OEFA se compromete a:

- Usar el área autorizada por la Municipalidad para la instalación e implementación de una estación fija de monitoreo de calidad del aire y de los equipos técnicos conexos necesarios para el control y vigilancia de dicho componente ambiental.
- Asumir los gastos que ocasione la gestión la gestión y tramitación en la obtención del nuevo suministro de servicio eléctrico para la estación fija de monitoreo de calidad del aire ente las entidades competentes.
- Asumir los costos por consumo mensual del servicio de energía eléctrica generado por el funcionamiento de la estación fija de monitoreo de la calidad del aire, sus instalaciones y los equipos técnicos conexos.
- Asumir los gastos que irrogue la instalación, mantenimiento y reparación de la estación fija **de monitorio de la calidad del aire, así como de sus equipos técnicos conexos, en caso lo amerite.**
- Remitir en forma oportuna a **LA MUNICIPALIDAD** los informes con los resultados de la vigilancia ambiental realizada en la ciudad de Talara, así como cualquier otra información que se requiera sobre las acciones de evaluación a cargo de la Dirección de Evaluación Ambiental de EL OEFA realizadas en la Provincia de Talara, previa coordinación entre las partes.



LA MUNICIPALIDAD: se compromete a:

- Autorizar el uso del espacio físico descrito en el Numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta para la instalación de una estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como los equipos técnicos conexos.
- Brindar el servicio de seguridad de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como sus instalaciones y de los equipos técnicos conexos en el ambiente físico cedido por la Municipalidad.
- Brindar las facilidades y el apoyo administrativo necesario que requiera la OEFA para la instalación, funcionamiento, mantenimiento y seguridad de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de sus equipos conexos.
- Coordinar la realización de acciones complementarias y articuladas para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio, en el marco de sus competencias y funciones.

Que, la Cláusula Décima que regula las modificaciones al convenio precisa que cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el convenio, deberá ser realizada mediante adenda, la cual deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el convenio.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 119-03-2020-OAJ-MPT de fecha 06 de marzo de 2020 indica que la modificación propuesta no afecta el contenido del Convenio primigenio recomendando la aprobación de la adenda.

Que, en sesión de concejo de fecha 24 de agosto de 2020 se sometió a consideración el proyecto de adenda al Convenio, concluyendo en la utilidad de su aprobación para contribuir a la acción de fiscalización de OEFA. Asimismo, teniendo en cuenta el período de vigencia, cuya eficacia feneció, se acordó ampliar el plazo de vigencia del convenio por el período de 1 año.

Que, por las consideraciones expuestas, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado en sesión Ordinaria de concejo municipal de fecha 24 de agosto de 2020, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la suscripción de la adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la Municipalidad Provincial de Talara, celebrado con virtud del Acuerdo de Concejo N° 97-12-2018-MPT.

SEGUNDO: APROBAR la ampliación del plazo de vigencia del convenio por el período de un (1) año.

TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción de la presente adenda.

CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Servicios Públicos y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretaría General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesados
GM
OAJ
GSP
SGAS
UTIC
OCI
OF.REG
Archivo
JAVI/maritzaz.